

RESOLUCIÓN N° 130
(10 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE MORTALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad con la Ordenanza No. 33 de 1994 de la Asamblea Departamental Córdoba.

Que la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 1011 de 2006 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece el Sistema Obligatorio de Garantías de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad social en Salud, el cual define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud, para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, en la vigilancia, en prevención de eventos adversos.

Que la Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. También se establece como deber de obligatorio cumplimiento en el estándar de seguimiento a riesgos y protección en la prestación de servicios, la realización de un proceso de evaluación y seguimiento a las infecciones intrahospitalarias, entre otros riesgos inherentes al tipo de servicio que prestan las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que es deber de las instituciones de salud proveer servicios y realizan seguimientos y análisis de los índices de mortalidad hospitalaria, en búsqueda de minimizar los riesgos prevenibles y establecer medidas preventivas en el proceso de atención en salud como estrategia de aseguramiento de calidad de atención en salud.

Que la normatividad de la vigilancia y control en salud pública, se define que en las entidades de salud se realicen los indicadores de morbilidad y mortalidad institucional, lo que obliga en análisis de la mortalidad hospitalaria, como elemento de control de riesgo de atención en salud, aplicando una metodología uniforme que permita determinar las causas que originan e fallecimiento de los pacientes, así como proponer planes de mejoramiento que permitan evaluar los procesos al interior de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

Que la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, cuenta con servicios de mediana y alta complejidad, con procesos misionales de urgencias, servicios de consulta externa, hospitalización y quirúrgicos.

Que es necesario que la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, establezca estrategias que permitan disminuir los riesgos de mortalidad hospitalaria de la institución.

Que el comité de Mortalidad de la E.S.E configura un apoyo a las soluciones que se deben atender en la toma de medidas relacionadas con los casos de mortalidad hospitalaria que se presentan en la institución.

Que la mortalidad hospitalaria es un indicador de calidad asistencial y su estudio puede mejora la asistencia de los pacientes hospitalizados en la E.S.E, por esta razón y para efectos de los análisis de la presente resolución solo se tendrá en cuenta las muertes intrahospitalarias ocurridas después de las 48 horas de estancia hospitalaria.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 189454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

RESOLUCIÓN N° 130
(10 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE MORTALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

Que mediante la Resolución N° 207 de 2018, se crea el Comité de Mortalidad de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualización. Actualícese el Comité de Mortalidad de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, el cual tiene por objeto analizar la mortalidad mayor a 48 horas en la institución, determinando las fallas en la atención en salud más relevantes, las barreras de seguridad que evitan la ocurrencia y los factores contributivos que predisponen a dicha falla de tal forma que se implementen medidas encaminadas a la evitabilidad de nuevos eventos.

El Comité de Mortalidad de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería tiene como objeto analizar la mortalidad mayor a 48 horas en la institución, determinando las fallas en la atención en salud más relevantes, las barreras de seguridad que evitan su ocurrencia y los factores contributivos que predisponen dicha falla de tal forma que implementen medidas encaminadas a la evitabilidad de nuevos eventos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El comité de Comité de Mortalidad quedará conformado por los siguientes integrantes:

- Gerente o delegado.
- Subgerente Asistencial o delegado.
- Profesional Universitario Área de la Salud – Epidemiología
- Coordinador del Área de Enfermería.
- Profesional Especializado UEN asignado al servicio de urgencias
- Profesional Universitario Área de la Salud – Referente de Seguridad del Paciente

Paragrafo1: Podrán ser invitados a las reuniones de comité, los jefes de áreas, líderes de procesos, coordinadores de servicios, funcionarios, contratistas y personal externo a la institución, de acuerdo con el tema a analizar o debatir. Estas personas tendrán voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Comité de Mortalidad tendrá las funciones de:

- a) Evaluar y analizar la magnitud del comportamiento de la mortalidad hospitalaria.
- b) Evaluar, analizar y establecer recomendaciones relacionadas con la mortalidad hospitalaria y por servicios presentados en la E.S.E, de acuerdo con los protocolos existentes.
- c) Establecer estrategias de seguimiento y análisis de mortalidad al interior de cada servicio de la E.S.E, observada en cada periodo de acuerdo con lo establecido por el comité de mortalidad hospitalaria.

RESOLUCIÓN N° 130
(10 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE MORTALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

ARTICULO CUARTO: Periodicidad de las reuniones. El Comité de Mortalidad se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, adicionalmente se reunirá de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO QUINTO. Convocatoria de las reuniones. La convocatoria de las reuniones la realizará el secretario técnico asignado, previo agendamiento con la secretaria de Gerencia, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a cada uno de los miembros.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por medio de un aviso por correo electrónico a cada uno de los miembros. La solicitud de reuniones extraordinarias la puede hacer el referente de seguridad el paciente o alguno de sus integrantes.

Parágrafo 1. En los casos en que un miembro del comité necesite incluir un tema específico a tratar, una vez reciba la convocatoria del comité deberá notificar mediante correo electrónico al secretario técnico del comité la necesidad de incluir el tema en el orden del día. Se tiene permitido un tema como máximo para incluir en el desarrollo de la agenda de comité. El secretario técnico confirmará al solicitante el estado de la solicitud, si el tema es incluido dentro del orden del día o si por el contrario queda pendiente para incluir en el próximo comité.

ARTICULO SEXTO. Presidencia y secretaría técnica. El Comité de Mortalidad será presidido por el Gerente o su delegado quien será el responsable que se cumplan los lineamientos para realizar las reuniones convocadas. Actuará como secretario técnico quien se defina por los miembros del comité por un periodo de seis (06) meses y se rotarán entre sus integrantes, exceptuando al Gerente y Subgerente Asistencia y sus respectivos delegados. El secretario técnico del comité será el responsable de proponer el orden del día, tomar anotaciones del acta remitir copia de las actas firmadas a los miembros del comité y a las dependencias que las requieran, mantener organizado el archivo del comité, hará seguimiento de que se cumplan las tareas y compromisos adquiridos en las reuniones y socializará los resultados de la reunión a las áreas pertinentes.

Parágrafo 1. Si se llegara a presentar el evento en que el secretario no pueda asistir al comité, los miembros integrantes del mismo procederán a nombrar un secretario encargado.

ARTICULO SEPTIMO. Quorum. Habrá Quorum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, todas las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de la mayoría.

ARTICULO OCTAVO. Procedimiento de las reuniones. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria el secretario técnico del comité verificará la asistencia de los miembros del comité, hará lectura del orden del día y se dará desarrollo de la reunión con la dirección del presidente del comité.

Parágrafo 1. La agenda de la reunión deberá contener:

- Verificación del Quorum

RESOLUCIÓN N° 130
(10 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE MORTALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

- Llamado a lista
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Seguimiento de los compromisos establecidos
- Temas específicos para tratar
- Propositiones y varios.

ARTICULO NOVENO. Actas del comité. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se deje constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados. Las actas una vez aprobadas serán suscritas por cada uno de los miembros del comité y conformarán el archivo oficial bajo custodia del secretario técnico del comité.

Parágrafo 1. Soportes. Se definen como soportes del comité el cronograma de reuniones anuales, actas de reunión de la vigencia desarrollada, así como los anexos originados de los temas tratados, tareas y compromisos adquiridos.

Parágrafo 1. Envío de actas. Una vez se cuente con el acta aprobada y firmada deberá remitirse copia en medio magnético al área de Planeación y Gestión de la Calidad con el fin de que se registre el cumplimiento del comité y quede dentro del archivo documental de la entidad.




ARTICULO DECIMO. Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto a la Resolución N° 207 de 2018 y las demás que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 10 días del mes de mayo de 2024.

GUILLERMO JOSÉ HOYOS NADER

Gerente

		
Elaboró	Revisó	Aprobó
CARLOS GONZALEZ HERRERA	LUISA FARÁN LOUIS	CHARLES BUELVAS JIMENEZ
Profesional Esp. Planeación y Gestión de la Calidad	Jefe Oficina Jurídica	Subgerente Asistencial

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎